

**COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA**

## **1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN**

- 1.1 Esta Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad de derecho público Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana (en adelante el CES o el Comité), que comprenden el balance al 31 de diciembre de 1996, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas fueron formuladas por la Secretaria General y aprobadas por el Pleno del Comité el 30 de abril de 1997. El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
- 1.2 Los saldos correspondientes al ejercicio 1995 que se presentan, a efectos comparativos, en el balance de situación y en la cuenta de pérdidas y ganancias difieren de los saldos reflejados en las cuentas anuales auditadas del ejercicio 1995. Esta circunstancia se produce como consecuencia de la incorporación de los ajustes y reclasificaciones indicados en el apartado 4.1 del presente Informe, derivados, fundamentalmente, de la modificación del criterio de contabilización de las subvenciones a la explotación recibidas de la Generalitat Valenciana, en aplicación de la Resolución de 4 de octubre de 1995 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- 1.3 Las cuentas anuales del ejercicio 1996, que se adjuntan en el Anexo a este Informe, muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 1996, y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que, excepto por el cambio de criterio indicado en el apartado anterior, guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

## **2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS**

### **2.1 Alcance y metodología**

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento por parte del CES de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996. El examen se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos que se han considerado necesarios para alcanzar los objetivos establecidos. La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 9/95, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1996.
- Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 3/1994, de 2 de mayo.
- Acuerdo de 29 de julio de 1994, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las entidades públicas sujetas a la Ley 4/1984, de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Normativa sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

### **2.2 Conclusión general**

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el párrafo anterior, no se han detectado incumplimientos por parte del CES de la normativa citada durante el período objeto de examen, si bien en los apartados siguientes se indican los aspectos que deberían ser objeto de atención y mejora por parte del Comité.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza, composición y funciones**

El CES se crea por Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, como Institución de la Generalitat Valenciana. Es un ente consultivo del Gobierno Valenciano y, en general, de las instituciones públicas de la Comunidad Valenciana en materias económicas, socio-laborales y de empleo, constituyendo un órgano de participación de los agentes económicos y sociales en la actividad pública. Se configura como ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, que dispone de autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito actualmente a la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

El CES está integrado por veintinueve miembros, incluido su Presidente, nombrados por el Gobierno Valenciano. De ellos, siete representan a las organizaciones sindicales; siete, a las organizaciones empresariales; y otros siete, a la Administración de la Generalitat Valenciana; y, por último, un grupo de siete miembros, de los cuales uno representa al sector de economía social, uno a las organizaciones sociales agrarias, uno a las organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos, uno al sector financiero valenciano, uno a los intereses locales, uno a las organizaciones del sector marítimo- pesquero y uno a las Cámaras de Comercio.

#### **3.2 Actividad desarrollada en 1996**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Ley de Creación, el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana ha ejercido la función consultiva en lo que respecta a la actividad normativa del Gobierno Valenciano en materias económicas, sociolaborales y de empleo, emitiendo a tal efecto los dictámenes e informes correspondientes sometidos a consulta tal y como viene establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de dicha Ley.

Asimismo, el Comité ha elevado al Gobierno Valenciano la Memoria Anual correspondiente al año 1995, en la que se exponen sus consideraciones sobre la situación económica y social de la Comunidad Valenciana.

Durante 1996 al Comité se le ha consultado:

- Anteproyecto de Ley por el que se regula el sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana, remitido por la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalitat Valenciana, el 23 de marzo de 1996.
- Anteproyecto de Ley de Supresión de Barreras Arquitectónicas, enviado por la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalitat Valenciana, el 24 de julio de 1996.

- Anteproyecto de Ley sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos, remitido por la Conselleria de Sanidad y Consumo, el 20 de septiembre de 1996.
- Anteproyecto de Ley de Medidas de Gestión y Organización de la Generalitat Valenciana, enviado por la Conselleria de Economía y Hacienda, el 23 de octubre de 1996.
- Plan de Actuaciones para la Mejora del Empleo Rural (PAMER III), remitido por la Conselleria de Trabajos y Asuntos Sociales, el 1 de diciembre de 1995.

De los asuntos enumerados con anterioridad el Comité ha manifestado su parecer, a través de la emisión de un informe, al Plan de Actuaciones para la Mejora del Empleo Rural (PAMER III). En los demás asuntos tratados, el Comité se ha manifestado mediante la elaboración de dictámenes, los cuales han sido elevados al Gobierno Valenciano para su consideración. El Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas de Gestión y Organización de la Generalitat Valenciana no fue aprobado por el pleno del CES, si bien se remitieron a la Conselleria de Economía y Hacienda las observaciones y la documentación presentada por los grupos integrantes del Comité.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Análisis global del balance

El balance del CES al cierre del ejercicio 1996, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 1995, se muestra a continuación, en miles de pesetas:

ACTIVO	31-12-96	31-12-95	Variación
Inmovilizado	10.976	6.842	60,4%
<i>Inmovilizaciones inmateriales</i>	832	1.217	(31,6%)
<i>Inmovilizaciones materiales</i>	9.344	5.625	66,1%
<i>Inmovilizaciones financieras</i>	800	-	-
Activo circulante	35.068	37.164	(5,6%)
<i>Deudores</i>	28.629	19.600	46,1%
<i>Tesorería</i>	6.439	17.564	(63,3%)
<b>Total activo</b>	<b>46.044</b>	<b>44.006</b>	<b>4,6%</b>
PASIVO	31-12-96	31-12-95	Variación
Fondos Propios	-	-	-
<i>Resultado del ejercicio</i>	(88.399)	(68.582)	28,9%
<i>Aportaciones de la Generalitat Val.</i>	88.399	68.582	28,9%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	10.976	6.842	60,4%
Acreeedores a corto plazo	35.068	37.164	(5,6%)
<i>Acreeedores</i>	35.068	37.164	5,6%
<b>Total pasivo</b>	<b>46.044</b>	<b>44.006</b>	<b>4,6%</b>

Cuadro 1

Los saldos correspondientes al ejercicio de 1995, que se presentan en el cuadro anterior, difieren de los presentados en las cuentas anuales auditadas de dicho ejercicio. Esta variación es consecuencia de la incorporación de los siguientes ajustes y reclasificaciones:

- Los ingresos por subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana reflejados en la cuenta de Pérdidas y Ganancias por importe de 70.024 miles de pesetas, se ajustan con abono a “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas” por 68.582 miles de pesetas, en aplicación de la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, y con abono a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” por 1.442 miles de pesetas, al considerar la entidad que este importe puede destinarse a la financiación del inmovilizado adquirido en el ejercicio.
- Se regulariza el saldo deudor por las retenciones del impuesto sobre sociedades del ejercicio 1995, por importe de 414 miles de pesetas, al tener la consideración

fiscal de tributación mínima, y el saldo acreedor de la Generalitat Valenciana, al ponerse de manifiesto un exceso de subvención para la financiación del inmovilizado en 211 miles de pesetas.

Una vez efectuados los ajustes anteriores, el balance de 1995 recoge como resultado del ejercicio unas pérdidas de 68.582 miles de pesetas que se compensan con las aportaciones de la Generalitat Valenciana por este mismo importe, y unos ingresos a distribuir en varios ejercicios por 6.842 miles de pesetas que financian íntegramente el inmovilizado de la entidad.

## 4.2 Epígrafes más significativos del balance

### 4.2.1 Inmovilizaciones inmateriales

El saldo a 31 de diciembre de 1996 del epígrafe “Inmovilizaciones inmateriales”, de 832 miles de pesetas corresponde a la adquisición de varias aplicaciones informáticas por 1.540 miles de pesetas, deducida su amortización acumulada que asciende a 708 miles de pesetas.

### 4.2.2 Inmovilizaciones materiales

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 1996 y su movimiento durante dicho ejercicio se muestran a continuación, en miles de pesetas:

Inmovilizaciones materiales	Saldo 31-12-95	Altas	Saldo 31-12-96
Instalaciones	-	1.115	1.115
Mobiliario	834	3.664	4.498
Equipos de oficina	1.419	106	1.525
Equipos proceso información	4.113	-	4.113
Otro inmovilizado material	95	253	348
Total valores de coste	6.461	5.138	11.599
Amortización acumulada	(836)	(1.419)	(2.255)
Valor neto	5.625	3.719	9.344

Cuadro 2

La totalidad de las altas del ejercicio corresponde a las adquisiciones efectuadas por el CES para la ocupación de su nueva sede, que han sido tramitadas como contratos menores por razón de importe. En este sentido, se recomienda a la entidad que los expedientes de contratación abarquen la totalidad del objeto del contrato, sin que se fraccione el mismo con objeto de disminuir su cuantía.

Por otro lado, cabe señalar que para las diferentes adquisiciones realizadas se ha observado la ausencia de evidencia documental de la autorización del gasto por parte del órgano competente.

#### 4.2.3 Inmovilizaciones financieras

La totalidad del saldo de este epígrafe se corresponde con la fianza del arrendamiento del local donde se encuentra ubicada la sede del CES a partir de septiembre de 1996.

#### 4.2.4 Deudores

Es el epígrafe más significativo del activo del balance del CES al 31 de diciembre de 1996, representando el 62,2% del mismo. Está constituido prácticamente en su totalidad por el importe pendiente de cobro de las subvenciones de explotación para 1996 de la Generalitat Valenciana, que asciende a 28.500 miles de pesetas, y que se ha hecho efectivo en el ejercicio 1997.

#### 4.2.4 Tesorería

Este epígrafe, al 31 de diciembre de 1996, presenta la siguiente distribución:

Tesorería	Miles de pesetas
Caja	114
Bancos	6.325
Total	6.439

Cuadro 3

El saldo en “Bancos”, se corresponde con el de una cuenta bancaria remunerada a un tipo de interés referenciado al MIBOR a 90 días menos un punto.

Respecto al control interno de “Caja”, se recomienda a la entidad que regule el funcionamiento de la misma, estableciendo para su debido control, entre otros aspectos, una adecuada segregación de funciones y unas provisiones de fondos fijos previa justificación de gastos.



#### 4.2.6 Fondos Propios

Este epígrafe del pasivo del balance de situación presenta el siguiente movimiento durante el ejercicio 1996, en miles de pesetas:

Fondos propios	Saldo 31-12-95	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31-12-96
Aportaciones G.V. compensación pérdidas	68.582	88.399	(68.582)	88.399
Pérdidas y ganancias	(68.582)	(88.399)	68.582	(88.399)
Total	-	-	-	-

Cuadro 4

En “Aportaciones G.V. compensación pérdidas” se registran las subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana por el importe al que ascienden las pérdidas del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de octubre de 1995 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

El total de subvenciones corrientes recibidas de la citada Generalitat a lo largo del ejercicio 1996 asciende a 93.000 miles de pesetas, de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	Miles de pesetas
Consignación Ley de Presupuestos G.V. 1996	86.000
Acuerdo Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales 7/6/96	2.000
Acuerdo Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales 5/7/96	5.000
Total	93.000

Cuadro 5

La diferencia entre las subvenciones para financiar gastos corrientes y las pérdidas del ejercicio asciende a 4.601 miles de pesetas y ha sido contabilizada con abono a la cuenta acreedora de la Generalitat por subvenciones corrientes no utilizadas, por importe de 1.663 miles de pesetas (apartado 4.2.8), y con abono a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” por 2.938 miles de pesetas como se indica en el apartado 4.2.7.

#### 4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe está integrado por el valor pendiente de incorporar a resultados de las subvenciones, de capital y corrientes, de la Generalitat Valenciana que el CES destina a financiar elementos de inmovilizado.

El movimiento del ejercicio ha sido el siguiente:

	Miles de pesetas
Saldo al 31 de diciembre de 1995	6.842
Abonos:	5.938
<i>Consignación Ley Presupuestos G.V 1996</i>	3.000
<i>Subvenciones corrientes utilizadas para financiar altas de inmovilizado (apartado 4.2.6)</i>	2.938
Cargos:	(1.804)
<i>Traspaso a resultados</i>	(1.804)
Saldo al 31 de diciembre de 1996	10.976

Cuadro 6

El CES ha destinado 2.938 miles de pesetas de subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana para la financiación de gastos corrientes del ejercicio 1996, a la financiación del inmovilizado, sin que nos conste la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente. Esta circunstancia se pone asimismo de manifiesto en el ajuste a las cuentas del ejercicio 1995, que se describe en el apartado 4.1, por el que se destinan 1.239 miles de pesetas de subvenciones corrientes a la financiación del inmovilizado.

A este respecto, cabe señalar que a tenor de lo establecido en el Decreto 204/1990, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, las subvenciones que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio deberán ser reintegradas. No obstante, por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 10 de julio de 1997 se aprueba el reintegro del importe contabilizado por el CES en la correspondiente cuenta acreedora (apartado 4.2.8), que asciende a 1.663 miles de pesetas.

#### 4.2.8 Acreedores a corto plazo

El detalle del saldo al 31 de diciembre de 1996 del epígrafe de Acreedores a corto plazo es el siguiente:

Cuenta	Miles de pesetas
Acreedores comerciales	30.021
Administraciones públicas	5.047
<i>Hacienda pública acreedora por IRPF e IVA</i>	2.541
<i>Organismos S. Social acreedores</i>	774
<i>Conselleria de Economía y Hacienda</i>	1.663
<i>Otros</i>	69
Total	35.068

Cuadro 7

La cuenta “Acreedores comerciales” presenta la siguiente composición al 31 de diciembre de 1996:

Cuenta	Miles de pesetas
Organizaciones sindicales	10.334
Organizaciones empresariales	10.334
Agentes sociales	5.064
Telefónica de España S.A.	1.178
Otros	3.111
<b>Total</b>	<b>30.021</b>

Cuadro 8

Las deudas con las organizaciones sindicales, empresariales y agentes sociales, son consecuencia de las cantidades que anualmente se satisfacen a dichas instituciones, que se analizan en el apartado 4.4.3.

En “Hacienda Pública acreedora por IRPF e IVA” y “Organismos S. Social acreedores” se recogen las retenciones por IRPF del cuarto trimestre de 1996, el IVA a pagar del mismo periodo y las cuotas de Seguridad Social del mes de diciembre. Estas deudas han sido liquidadas en enero de 1997.

La cuenta “Conselleria de Economía y Hacienda” recoge las subvenciones de explotación recibidas de la Generalitat, por un importe superior a las pérdidas del ejercicio y a las adquisiciones de inmovilizado, tal como se indica en el apartado 4.2.7.

Saldo al 31 de diciembre de 1995	9.566
Abonos:	1.663
<i>Subvenciones corrientes no aplicadas (ver apartado 4.2.6)</i>	1.663
Cargos:	(9.566)
<i>Compensación subvenciones a recibir 1996</i>	(9.566)
Saldo al 31 de diciembre de 1996	1.663

Cuadro 9

### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del CES de 1996, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 1995, se muestra a continuación en miles de pesetas:

GASTOS	1996	1995	INGRESOS	1996	1995
Consumos de explotación	5.002	2.928	Ingresos de explotación	1.108	-
Gastos de personal	40.866	27.036			
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.804	1.150			
Otros gastos de explotación	44.979	40.061			
<b>Beneficios de explotación</b>	-	-	<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>91.543</b>	<b>71.175</b>
			Ingresos financieros	1.340	1.656
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>1.340</b>	<b>1.656</b>	<b>Resultados financieros negativos</b>		
<b>Beneficios de las actividades ordinarias</b>			<b>Pérdidas de las actividades ordinarias</b>	<b>90.203</b>	<b>69.519</b>
			Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	1.804	937
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>1.804</b>	<b>937</b>	<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	-	-
<b>Beneficios antes de impuestos</b>			<b>Pérdidas antes de impuestos</b>	<b>88.399</b>	<b>68.582</b>
<b>Resultado del ejercicio (Beneficios)</b>			<b>Resultado del ejercicio (Pérdidas)</b>	<b>88.399</b>	<b>68.582</b>

Cuadro 10

Al igual que ocurre con el balance de situación, los saldos que se presentan en el cuadro anterior correspondientes al ejercicio 1995 no coinciden con los reflejados en las cuentas anuales auditadas por esta Sindicatura, como consecuencia de la contabilización en 1996 de los ajustes y reclasificaciones comentados en el apartado 4.1.

#### 4.4 **Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### 4.4.1 Consumos de explotación

El detalle de este epígrafe se muestra a continuación:

	Miles de pesetas
Material de oficina	2.091
Publicaciones	2.911
Total	5.002

Cuadro 11

Analizado un 35,2% de los consumos del ejercicio, se ha observado la ausencia de evidencia documental que justifique la autorización previa de los gastos por parte del órgano competente.

##### 4.4.2 Gastos de personal

El epígrafe “Gastos de personal” recoge las retribuciones y cargas sociales devengadas en el ejercicio, siendo su composición comparada con el ejercicio anterior como sigue, en miles de pesetas:

Cuenta	1996	1995	Variación
Sueldos y salarios y asimilados	32.194	21.669	48,6%
Cargas sociales	8.672	5.367	61,6%
Total	40.866	27.036	51,2%

Cuadro 12

El significativo incremento en los gastos de personal se produce como consecuencia de la contratación en 1996 de un 40% de la plantilla del CES. Comparando en términos homogéneos las retribuciones del ejercicio 1996 respecto a las satisfechas el año anterior, se ha comprobado que el incremento retributivo ha sido del 3,5%, cumpliendo con lo determinado al efecto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1996.

Del análisis de los expedientes de personal, se ha observado que no figura la situación familiar actualizada de cada empleado, por lo que no podemos asegurar con certeza que las retenciones practicadas a los trabajadores sean las determinadas por la legislación fiscal.

Las indemnizaciones por razón del servicio, por importe de 1.006 miles de pesetas, deberían registrarse en “Otros gastos de explotación” en lugar de con cargo a “Gastos de

personal”. Asimismo, el CES debería aplicar el Acuerdo de 8 de septiembre de 1995, del Gobierno Valenciano, sobre indemnización de gastos extraordinarios por motivo de residencia, únicamente cuando se produzca un cambio de residencia habitual.

#### 4.4.3 Otros gastos de explotación

El detalle de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

	Miles de pesetas
Trabajos, suministros y servicios exteriores	8.892
Transferencias corrientes	36.087
<i>Dietas de asistencia a reuniones del CES</i>	<i>10.355</i>
<i>Compensación por particip. de organiz. sindicales y empresariales</i>	<i>20.668</i>
<i>Compensación por actividades del grupo de agentes sociales</i>	<i>5.064</i>
Total	44.979

Cuadro 13

Como resultado del trabajo realizado sobre una muestra representativa del 77,7% de los gastos del presente epígrafe, se han detectado los siguientes aspectos:

- Para los gastos de la cuenta “Trabajos, suministros y servicios exteriores”, se ha observado la ausencia de evidencia documental que justifique la autorización previa por parte del órgano competente.
- Las dietas por asistencia a reuniones quedaron establecidas, por acuerdo de la Junta Directiva del CES de 20 de junio de 1994, en función del lugar de residencia y de celebración de las sesiones a celebrar, comprendiendo los gastos de desplazamiento. A este respecto sería conveniente que la parte de dieta compensatoria de este tipo de gastos se fijara en un importe máximo diario por asistencia, con independencia del número de sesiones que se celebren en un día.

- Las compensaciones por participación de organizaciones sindicales y empresariales, y por actividades del grupo de agentes sociales, presentan el siguiente desglose:

Organización o agente	Miles de pesetas
UGT-PV	5.167
CCOO-PV	5.167
CIERVAL	10.334
Confederación Cooperativas C.V.	5.064
Total	25.732

Cuadro 14

Las citadas compensaciones se aprueban por la Secretaria del CES, con el visto bueno del Presidente, atendiendo a las solicitudes de fondos recogidas en las memorias de actividades presentadas por los distintos grupos sociales, y con el soporte legal del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES, por el que “los grupos contarán con el apoyo técnico y administrativo necesario para el eficaz desempeño de sus funciones”. A este respecto, se recomienda que se adopten las modificaciones legales pertinentes al objeto de regular la cuantificación o valoración económica del apoyo del CES a los grupos sociales integrantes del mismo, así como la determinación de la documentación a presentar para su adecuada y suficiente justificación.

#### 4.4.4 Otros ingresos de explotación

Este epígrafe recoge, fundamentalmente, los ingresos del ejercicio 1996 provenientes de un convenio de colaboración entre la Fundación Bancaja y el CES, firmado el 11 de octubre de 1996 por un plazo de diez meses, con el objeto de elaborar por parte del CES el mapa de disminuidos de la Comunidad Valenciana.

## **5. RECOMENDACIONES**

Además de las menciones hechas en los apartados 1 y 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las siguientes observaciones y recomendaciones:

- 1) El expediente administrativo del gasto deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, no fraccionándose el mismo con objeto de disminuir su cuantía.
- 2) Para la realización de cualquier gasto o inversión, debe existir un documento que justifique la autorización previa por parte del órgano competente.
- 3) Segregar las funciones de custodia de efectivo y registro contable e implantar un sistema de “fondo fijo de caja”, en el que las reposiciones se produzcan siempre por el mismo importe, una vez se justifiquen los gastos atendidos.
- 4) A principios de cada ejercicio, se debería confeccionar para cada trabajador una hoja con la situación familiar actualizada, al objeto de practicar debidamente las retenciones por IRPF.